FFDS-CD-No.4174-2024

CLAUSULADO ADICIONAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Entre los suscritos, a saber: Por un parte **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS,** identificado con la cédula de ciudadanía No 79.451.376, conforme al Decreto de nombramiento No. 009 de 11 de enero de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** y Director Ejecutivo del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** con Nit: 800.246.953-2 que en adelante se denominará "**EL FONDO**" y por la otra; **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté - Cundinamarca, quien obra en su condición de Gerente de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**, con NIT No. 900.958.564-9, nombrada mediante Decreto 181 del 21 de mayo de 2024 y debidamente posesionado el 23 de mayo 2024; quien en adelante se denominará "**LA SUBRED"**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante el "Convenio"), teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante Radicado No. 2024-IE-37543 de fecha 1 de diciembre de 2024, la Subsecretaría de Salud Pública, solicitó realizar la contratación con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** anexando los estudios y documentos previos los cuales hacen parte integral del presente documento. **2)** Que la Entidad cuenta con las disponibilidades presupuestales para amparar el convenio. **3)** en consideración a los objetivos comunes de la Secretaría Distrital de Salud y de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se hace necesario y procedente, para el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las de apoyo a la Gestión de la Salud Pública así como de las metas de los proyectos de inversión a cargo de la Subsecretaría de Salud Pública, suscribir el convenio interadministrativo que tiene como objeto " a través de productos de acciones e interacciones integrales e integradas en salud pública, contribuyendo así, a cuidar la salud en los barrios y veredas de Bogotá, promoviendo modos y hábitos de vida cuidadores, y reconociendo los enfoques: Territorial, poblacional, de género, diferencial, de cultura ciudadana y de participación, como base para la garantía del derecho a la salud y la construcción de confianza en el sector. **4).** Que el Comité de Contratación ordinario en sesión No. 034 realizado el 28 de noviembre de 2024 recomendó favorablemente la celebración del presente convenio **5)** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1**.** del Decreto 1082 de 2015, se expidió el acto administrativo que justifica la contratación directa. **6)** Que esta contratación se encuentra identificada con los siguientes números de requerimientos 548-011200_8141, 015-011200_0227, 337-011200_0200 y 011-011200_0237 dentro del Plan Anual de Adquisiciones. **7)** Que en virtud de lo anterior el presente **CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONVENIO**

INTERADMINISTRATIVO se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior se suscribe el presente convenio, el cual se rige por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental.

SEGUNDA. – ALCANCE: Servicios de Salud Sur E.S.E; en cumplimiento del objeto del convenio, las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos, de acuerdo con los compromisos de cada entidad, para la implementación de las intervenciones, procedimientos, actividades colectivas e individuales de alta externalidad y gestión de insumos, del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PSPIC y las de apoyo a la Gestión en Salud Pública en los territorios de Bogotá D.C., referentes a las competencias de la Subsecretaría de Salud Pública; de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y las metas de los proyectos de inversión descritas en el Anexo Nº 5 “Justificación y metas del Plan Territorial de Salud SSSP”, los lineamientos señalados en los Anexos Nº 6 “. Lineamientos Técnicos de la Gestión en Salud Pública –GSP y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas”; Anexo Nº 7 “Plan Programático y Presupuestal -PPP”, Anexo Nº 8 “. Insumos requeridos para la operación de la GSP y PSPIC” y Anexo N° 9 “Criterios de glosas”; en los cuales se establecen las directrices para la ejecución de las acciones integradas y los productos, documentos que son de obligatorio cumplimiento por parte de la Subred.

TERCERA. – VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio a celebrar será hasta por la suma de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE, valor exento de IVA ($31.570.169.309,00).

Con base en los soportes presupuestales, el estudio de mercado y el análisis del sector que forma parte de este estudio previo, las partes, determinaron que el valor total, para ejecutar las intervenciones, procedimientos, actividades y gestión de insumos a ejecutar por parte de la Subred Integrada de servicios de Salud Sur E.S.E. es, en pesos constantes por la suma de: TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE, valor exento de IVA ($31.570.169.309,00), de los cuales, el valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00), corresponde al aporte de la Subred Integrada de Servicios de Salud SUR E.S.E., representado en tres conceptos: el primero relacionado con la disponibilidad de recurso humano, administrativo, apoyo técnico y apoyo logístico para fortalecer el desarrollo de las acciones en el

marco del Modelo MAS Bienestar, el segundo orientado al desarrollo de procesos fortalecimiento de capacidades personales, institucionales y sociales en educación para la salud pública, y el tercero orientado a la adquisición y entrega de elementos promocionales y preventivos para el cuidado de las poblaciones beneficiarias de los entornos cuidadores, temas y procesos transversales, y el valor de: TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($31.370.169.309,00), en pesos constantes el aporte del FFDS, recursos distribuidos por entornos de vida cotidiana - entornos cuidadores y procesos transversales, con los siguientes valores: Entorno cuidador Comunitario $ 5.865.751.484,00, Entorno cuidador Educativo $3.565.956.023,00, Entorno cuidador Institucional $1.255.530.145,00, Entorno cuidador Laboral $1.661.267.512,00, Ruralidad $944.711.394,00, Macro, meso y micro gestión de la salud pública $4.260.168.374,00, Gestión y Análisis de Políticas para el bienestar en los territorios $1.443.675.432,00, Gestión de Estrategias y Programas de interés en Salud Pública $643.756.383,00, Vigilancia en Salud Pública $5.329.978.597,00, Vigilancia de la salud ambiental $6.399.373.965,00.

VIGENCIA 2024 VALORES CONSTANTES: Cuatro mil trescientos cincuenta y tres millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos noventa y cinco pesos ($4.353.426.895,00).

VIGENCIA 2025 VALORES CONSTANTES: Veintisiete mil dieciséis millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos catorce pesos. ($ 27.016.742.414,00)

PARAGRAFO DE AJUSTE 2025: De conformidad con el acta de sesión ordinaria presencial No. 16 de fecha 23 de octubre de 2024 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, por la cual "…*se autorizó vigencias futuras 2025 para la suscripción de los convenios entre el FFDS y las Subredes Integradas de Servicios de Salud SISS E.S.E., para realizar las intervenciones del Plan de Intervenciones Colectivas en el distrito capital y de Gestión de la Salud Pública" (…). E*l valor de la vigencia futura 2025 para el distrito fue aprobado por valor de $ 126.975.876.549 pesos constantes 2024 y $ 131.077.197.362 pesos corrientes, lo cual ampara los recursos del presente convenio.

Por lo anterior en el 2025 el valor del convenio será ajustado de acuerdo al IPC del año inmediatamente anterior, y estará sujeto a la disponibilidad de recursos y a las concertaciones que se generen

CUARTA. - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE LAS PARTES El aporte de la SDS-FFDS es por valor de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($31.370.169.309,00), en pesos constantes, y el aporte de la contrapartida SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. es por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00), corresponde al aporte de la Subred Integrada de Servicios de Salud SUR E.S.E., representado en tres conceptos: el primero relacionado con la disponibilidad de recurso

humano, administrativo, apoyo técnico y apoyo logístico para fortalecer el desarrollo de las acciones en el marco del Modelo MAS Bienestar, el segundo orientado al desarrollo de procesos fortalecimiento de capacidades personales, institucionales y sociales en educación para la salud pública, y el tercero orientado a la adquisición y entrega de elementos promocionales y preventivos para el cuidado de las poblaciones beneficiarias de los entornos cuidadores, temas y procesos transversales.

CONCEPTOS	VALOR
Disponibilidad de recurso humano, administrativo, apoyo técnico y apoyo logístico para fortalecer el desarrollo de las acciones en el marco del Modelo MAS Bienestar.	$200.000.000,00
Fortalecimiento de capacidades personales, institucionales y sociales en Educación para la salud pública.	
Adquisición y entrega de elementos promocionales y preventivos para el cuidado de las poblaciones beneficiarias de los entornos cuidadores, temas y procesos transversales.	

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el convenio con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

VIGENCIA 2024:
La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el convenio con cargo a los siguientes rubros presupuestales como se detalla a continuación:

Número del Proyecto	Número del CDP	Fecha de expedición	Con cargo al rubro número	Nombre Fuente	Suma de Valor CDP
242	**6742**	28/11/2024	**O230117190520240242090 14**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 9.307.008,00
242	**6741**	28/11/2024	**O230117190520240242090 14**	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$ 953.758,00
242	**6740**	28/11/2024	**O230117190520240242090 14**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 7.023.515,00
242	**6739**	28/11/2024	**O230117190520240242080 14**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 21.741.476,00
242	**6738**	28/11/2024	**O230117190520240242080 14**	3-200-I014 RB-SGP Salud pública	$ 19.646.539,00
242	**6737**	28/11/2024	**O230117190520240242080 14**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 7.750.341,00
242	**6736**	28/11/2024	**O230117190520240242130 14**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 45.314.954,00
242	**6735**	28/11/2024	**O230117190520240242130 14**	1-200-I045 RB-SGP Salud-salud pública	$ 7.434.672,00
242	**6733**	28/11/2024	**O230117190520240242130 14**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 8.714.997,00

Número del Proyecto	Número del CDP	Fecha de expedición	Con cargo al rubro número	Nombre Fuente	Suma de Valor CDP
242	**6732**	28/11/2024	**O2301171905202402421305 4**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 30.907.584,00
242	**6731**	28/11/2024	**O2301171905202402421301 4**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 45.751.791,00
242	**6752**	28/11/2024	**O2301171905202402420801 4**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 8.633.167,00
242	**6753**	28/11/2024	**O2301171905202402420701 4**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 12.226.869,00
242	**6754**	28/11/2024	**O2301171905202402421301 4**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 58.706.357,00
242	**6755**	28/11/2024	**O2301171905202402420901 4**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 33.185.845,00
242	**6744**	28/11/2024	**O2301171905202402421301 4**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 73.175.477,00
242	**6745**	28/11/2024	**O2301171905202402420701 4**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 13.995.098,00
242	**6756**	28/11/2024	**O2301171905202402420801 4**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 9.599.190,00
242	**6746**	28/11/2024	**O2301171905202402421301 4**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 30.907.805,00
242	**6757**	28/11/2024	**O2301171905202402421305 4**	1-200-I045 RB-SGP Salud-salud pública	$ 10.193.114,00
242	**6747**	28/11/2024	**O2301171905202402421301 4**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 25.496.897,00
242	**6743**	28/11/2024	**O2301171905202402421301 4**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 58.187.974,00
242	**6748**	28/11/2024	**O2301171905202402421301 4**	1-200-I045 RB-SGP Salud-salud pública	$ 14.610.277,00
242	**6758**	28/11/2024	**O2301171905202402421304 9**	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$ 56.782.930,00
242	**6758**	28/11/2024	**O2301171905202402421304 9**	3-200-I014 RB-SGP Salud pública	$ 189.666.046,00
242	**6751**	28/11/2024	**O2301171905202402420701 4**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 6.678.578,00
242	**6750**	28/11/2024	**O2301171905202402421301 4**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 54.513.569,00
242	**6749**	28/11/2024	**O2301171905202402420901 4**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 47.480.755,00
242	**6834**	28/11/2024	**O2301171905202402421304 9**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 224.970.447,00
242	**6836**	28/11/2024	**O2301171905202402421304 9**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 21.037.915,00
242	**6836**	28/11/2024	**O2301171905202402421304 9**	3-200-I014 RB-SGP Salud pública	$ 426.220.133,00
242	**6838**	28/11/2024	**O2301171905202402420304 9**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 35.877.629,00
242	**6839**	28/11/2024	**O2301171905202402420304 9**	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$ 3.281.968,00
242	**6840**	28/11/2024	**O2301171905202402420304 9**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 9.478.392,00
242	**6823**	28/11/2024	**O2301171905202402420604 9**	3-200-I014 RB-SGP Salud pública	$ 149.950.186,00
242	**6826**	28/11/2024	**O2301171905202402421304 9**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 26.998.016,00
242	**6825**	28/11/2024	**O2301171905202402420304 9**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 10.477.115,00
242	**6827**	28/11/2024	**O2301171905202402421301 4**	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$ 193.720.170,00
242	**6827**	28/11/2024	**O2301171905202402421301 4**	3-200-I014 RB-SGP Salud pública	$ 36.917.869,00
242	**6827**	28/11/2024	**O2301171905202402421301 4**	1-200-I045 RB-SGP Salud-salud pública	$ 6.824.408,00
242	**6802**	28/11/2024	**O2301171905202402420701 4**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 22.352.423,00

Número del Proyecto	Número del CDP	Fecha de expedición	Con cargo al rubro número	Nombre Fuente	Suma de Valor CDP
242	**6801**	28/11/2024	**O2301171905202402421305 4**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 193.023.525,00
242	**6799**	28/11/2024	**O2301171905202402420901 4**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 222.259.912,00
242	**6799**	28/11/2024	**O2301171905202402420901 4**	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$ 105.017.829,00
242	**6832**	28/11/2024	**O2301171905202402420801 4**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 389.272.966,00
242	**6830**	28/11/2024	**O2301171905202402421304 9**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 20.403.951,00
242	**6829**	28/11/2024	**O2301171905202402420701 4**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 549.019.526,00
242	**6828**	28/11/2024	**O2301171905202402420904 9**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 113.690.293,00
242	**6824**	28/11/2024	**O2301171905202402420304 9**	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$ 11.044.158,00
242	**6884**	28/11/2024	**O2301171905202402421305 4**	1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 217.668.931,00
242	**6884**	28/11/2024	**O2301171905202402421305 4**	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$ 344.618.752,00
237	**6888**	29/11/2024	**O2301171905202402371303 5**	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$ 7.594.896,00
227	**6800**	28/11/2024	**O2301171905202402270603 1**	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$ 52.925.027,00
200	**6893**	29/11/2024	**O2301171905202402001102 6**	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$ 50.193.875,00
Total general					**$ 4.353.426.895,00**

Fuente de financiación	_Valor del CDP
1-100-I046 VA-SGP Salud-salud pública	$ 2.665.830.288,00
1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$ 826.133.363,00
3-200-I014 RB-SGP Salud pública	$ 822.400.773,00
1-200-I045 RB-SGP Salud-salud pública	$ 39.062.471,00
Total	**$ 4.353.426.895,00**

VIGENCIA 2025:

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el convenio con cargo a los siguientes rubros presupuestales de Vigencia Futura, para comprometer en 2024, como se detalla a continuación:

Número del Proyecto	Número del CDP	Fecha de expedición	Con cargo al rubro número	Nombre Fuente	Suma de Valor CDP
242	**31**	28/11/2024	**O2301170190520240242121103000**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 1.711.850.361,00
242	**33**	28/11/2024	**O2301170190520240242123237000**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 208.111.066,00

Número del Proyecto	Número del CDP	Fecha de expedición	Con cargo al rubro número	Nombre Fuente	Suma de Valor CDP
242	**35**	28/11/2024	**O230117019052024024211612500O**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 31.459.198,00
242	**35**	28/11/2024	**O230117019052024024211612500O**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 31.459.197,00
242	**38**	28/11/2024	**O230117019052024024211612500O**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 28.967.475,00
242	**38**	28/11/2024	**O230117019052024024211612500O**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 28.967.475,00
242	**39**	28/11/2024	**O230117019052024024211715800O**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 499.985.961,00
242	**41**	28/11/2024	**O230117019052024024211300100O**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 312.209.166,00
242	**43**	28/11/2024	**O230117019052024024211400300O**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 315.150.536,00
242	**48**	28/11/2024	**O230117019052024024210623200O**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 94.233.659,00
242	**49**	28/11/2024	**O230117019052024024211823300O**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 85.836.904,00
242	**49**	28/11/2024	**O230117019052024024211823300O**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 85.836.903,00
242	**51**	28/11/2024	**O230117019052024024211823400O**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 104.056.276,00
242	**51**	28/11/2024	**O230117019052024024211823400O**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 104.056.276,00
242	**55**	28/11/2024	**O230117019052024024211612400O**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 248.644.611,00
242	**55**	28/11/2024	**O230117019052024024211612400O**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 129.763.349,00
242	**59**	28/11/2024	**O230117019052024024211511300O**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 110.925.321,00
242	**59**	28/11/2024	**O230117019052024024211511300O**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 110.925.321,00
242	**61**	28/11/2024	**O230117019052024024211111400O**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 63.311.393,00
242	**61**	28/11/2024	**O230117019052024024211111400O**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 34.452.338,00
242	**62**	28/11/2024	**O230117019052024024211511300O**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 388.261.007,00
242	**64**	28/11/2024	**O230117019052024024210412700O**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 152.363.809,00
242	**66**	28/11/2024	**O230117019052024024211612600O**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 183.325.896,00
242	**66**	28/11/2024	**O230117019052024024211612600O**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 183.325.896,00
242	**68**	28/11/2024	**O230117019052024024210412800O**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 46.294.037,00
242	**70**	28/11/2024	**O230117019052024024210712900O**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 58.112.755,00
242	**73**	28/11/2024	**O230117019052024024210513200O**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 98.657.344,00
242	**75**	28/11/2024	**O230117019052024024211213600O**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 62.474.146,00
242	**75**	28/11/2024	**O230117019052024024211213600O**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 62.474.146,00
242	**77**	28/11/2024	**O230117019052024024211213900O**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 23.753.815,00
242	**77**	28/11/2024	**O230117019052024024211213900O**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 23.753.814,00
242	**80**	28/11/2024	**O230117019052024024210713100O**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 202.790.402,00
242	**81**	28/11/2024	**O230117019052024024210813400O**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 73.769.947,00
242	**81**	28/11/2024	**O230117019052024024210813400O**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 73.769.946,00
242	**84**	28/11/2024	**O230117019052024024210713000O**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 28.813.483,00

Número del Proyecto	Número del CDP	Fecha de expedición	Con cargo al rubro número	Nombre Fuente	Suma de Valor CDP
242	**84**	28/11/2024	**O2301170190520240242107130000**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 28.813.482,00
242	**86**	28/11/2024	**O2301170190520240242109135000**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 64.850.506,00
242	**88**	28/11/2024	**O2301170190520240242110108000**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 111.234.357,00
242	**88**	28/11/2024	**O2301170190520240242110108000**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 111.234.356,00
242	**93**	28/11/2024	**O2301170190520240242103107000**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 89.096.996,00
242	**93**	28/11/2024	**O2301170190520240242103107000**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 89.096.996,00
242	**100**	28/11/2024	**O2301170190520240242135212000**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 1.169.555.479,00
242	**102**	28/11/2024	**O2301170190520240242125116000**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 70.543.325,00
242	**103**	28/11/2024	**O2301170190520240242125117000**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 16.490.631,00
242	**103**	28/11/2024	**O2301170190520240242125117000**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 16.490.630,00
242	**106**	28/11/2024	**O2301170190520240242124110000**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 74.364.001,00
242	**107**	28/11/2024	**O2301170190520240242124111000**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 31.910.586,00
242	**107**	28/11/2024	**O2301170190520240242124111000**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 31.910.586,00
242	**108**	28/11/2024	**O2301170190520240242132133000**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 1.253.234.940,00
242	**108**	28/11/2024	**O2301170190520240242132133000**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 1.253.234.939,00
242	**110**	28/11/2024	**O2301170190520240242125119000**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 120.788.018,00
242	**110**	28/11/2024	**O2301170190520240242125119000**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 120.788.018,00
242	**111**	28/11/2024	**O2301170190520240242133143000**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 1.436.865.614,00
242	**113**	28/11/2024	**O2301170190520240242134148000**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 33.307.256,00
242	**113**	28/11/2024	**O2301170190520240242134148000**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 104.079.342,00
242	**116**	28/11/2024	**O2301170190520240242130097000**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 1.776.185.125,00
242	**118**	28/11/2024	**O2301170190520240242135212000**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 3.238.522.979,00
242	**120**	28/11/2024	**O2301170190520240242135146000**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 245.150.384,00
242	**122**	28/11/2024	**O2301170190520240242130097000**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 4.266.396.492,00
242	**292**	29/11/2024	**O2301170190520240242135212000**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 1.828.083.191,00
242	**293**	29/11/2024	**O2301170190520240242135212000**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 1.206.165.898,00
242	**369**	1/12/2024	**O2301170190520240242116125000**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 70.298.735,00
242	**369**	1/12/2024	**O2301170190520240242116125000**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 70.298.734,00
242	**296**	29/11/2024	**O2301170190520240242131105000**	VA-SGP Salud-salud pública	$ 1.596.369.055,00
242	**335**	30/11/2024	**O2301170190520240242129211000**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 379.073.961,00
237	**133**	28/11/2024	**O2301170190520240237100155000**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 48.673.401,00
227	**127**	28/11/2024	**O2301170190520240227102226000**	VA-RECURSOS DISTRITO	$ 61.491.172,00
Total general					**$ 27.016.742.414,00**

Fuente de financiación	_Valor del CDP
VA-SGP Salud-salud pública	$ 19.867.359.881,00
VA-RECURSOS DISTRITO	$ 7.149.382.533,00
Total	**$ 27.016.742.414,00**

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente convenio, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

SEXTA. - DESEMBOLSOS: Teniendo en cuenta el plazo de ejecución del presente convenio, la necesidad de contar con recursos técnicos, logísticos, tecnológicos y de insumos que permitan garantizar los procesos de Gestión en Salud Pública y Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se organizan los desembolsos con cargo a los aportes del FFDS de la siguiente manera:

1. **Un primer desembolso por valor de $ 4.353.426.895,00 valor exento de IVA, correspondientes a los aportes del Fondo Financiero Distrital de Salud, con la entrega de:**
 a. Plan programático y presupuestal - PPP desagregado por mes.
 b. Plan de acción de la contrapartida.
 c. Base de talento humano con las respectivas hojas de vida en el instrumento definido por la Subsecretaría de Salud Pública.
 d. Certificación bancaria por medio de la cual se acredite la apertura de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del convenio.
 e. Certificación del periodo del 1 al 31 de octubre o del 1 al 30 de noviembre de 2024, emitida por parte del Revisor fiscal de la Subred, por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

 Nota: El periodo de la certificación de aportes parafiscales que anexe la Subred, dependerá de los tiempos establecidos en el Decreto 1990 del 2016, artículo 3.2.2.1., en el cual se establecen los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales.

2. **Un segundo desembolso por valor de $ 7.100.709.132,00 valor exento de IVA, correspondientes a los aportes del Fondo Financiero Distrital de Salud, con la entrega de:**

a. Informe de gestión general, informe de gestión de Vigilancia en Salud Publica e informe de gestión de Vigilancia Sanitaria y Ambiental que incluya conceptos sanitarios - Plan Programático Presupuestal –PPP, del periodo comprendido del 2 de diciembre del 2024 al 25 de enero de 2025.
b. Certificación del periodo del 1 al 30 de noviembre y 1 al 31 de diciembre de 2024, emitida por parte del Revisor fiscal de la Subred, por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
c. Base de talento humano con las respectivas hojas de vida en el instrumento definido por la Subsecretaría de Salud Pública, del 2 de diciembre del 2024 al 25 de enero de 2025.
d. Informe cualitativo de avance de la gestión mensual, de vigencia del 2 de diciembre del 2024 al 25 de enero de 2025 en la estructura definida.
e. Informe de avance de la ejecución del plan de acción de la contrapartida, de vigencia del 2 de diciembre del 2024 al 25 de enero de 2025.

3. Un tercer desembolso por valor de $ 3.319.338.880,00, valor exento de IVA, correspondientes a los aportes del Fondo Financiero Distrital de Salud, con la entrega de:

a. Informe de gestión general, informe de gestión de Vigilancia en Salud Publica e informe de gestión de Vigilancia Sanitaria y Ambiental que incluya conceptos sanitarios - Plan Programático Presupuestal –PPP, del periodo comprendido del 1 al 25 de febrero de 2025.
b. Certificación del periodo del 1 al 31 de enero de 2025, emitida por parte del Revisor fiscal de la Subred, por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
c. Base de talento humano con las respectivas hojas de vida en el instrumento definido por la Subsecretaría de Salud Pública, del 1 al 25 de febrero de 2025.
d. Informe cualitativo de avance de la gestión mensual, de vigencia del 1 al 25 de febrero de 2025, en la estructura definida.
e. Informe de avance de la ejecución del plan de acción de la contrapartida, de vigencia del 1 al 25 de febrero de 2025.

4. Un cuarto desembolso por valor de $ 3.319.338.880,00, valor exento de IVA, correspondientes a los aportes del Fondo Financiero Distrital de Salud, con la entrega de:

a. Informe de gestión general, informe de gestión de Vigilancia en Salud Publica e informe de gestión de Vigilancia Sanitaria y Ambiental que incluya conceptos sanitarios - Plan Programático Presupuestal –PPP, del periodo comprendido del 1 al 25 de marzo de 2025.
b. Certificación del periodo del 1 al 28 de febrero de 2025, emitida por parte del Revisor fiscal de la Subred, por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
c. Base de talento humano con las respectivas hojas de vida en el instrumento definido por la Subsecretaría de Salud Pública, del 1 al 25 de marzo de 2025.
d. Informe cualitativo de avance de la gestión mensual, de vigencia del 1 al 25 de marzo de 2025, en la estructura definida.
e. Informe de avance de la ejecución del plan de acción de la contrapartida, de vigencia del 1 al 25 de marzo de 2025.

5. Un quinto desembolso por valor de $ 3.319.338.880,00, valor exento de IVA, correspondientes a los aportes del Fondo Financiero Distrital de Salud, con la entrega de:

a. Informe de gestión general, informe de gestión de Vigilancia en Salud Publica e informe de gestión de Vigilancia Sanitaria y Ambiental que incluya conceptos sanitarios - Plan Programático Presupuestal –PPP, del periodo comprendido del 1 al 25 de abril de 2025.
b. Certificación del periodo del 1 al 31 de marzo de 2025, emitida por parte del Revisor fiscal de la Subred, por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
c. Base de talento humano con las respectivas hojas de vida en el instrumento definido por la Subsecretaría de Salud Pública, del 1 al 25 de abril de 2025.
d. Informe cualitativo de avance de la gestión mensual, de vigencia del 1 al 25 de abril de 2025, en la estructura definida.
e. Informe de avance de la ejecución del plan de acción de la contrapartida, de vigencia del 1 al 25 de abril de 2025.

6. Un sexto desembolso por valor de $ 3.319.338.880,00, valor exento de IVA, correspondientes a los aportes del Fondo Financiero Distrital de Salud, con la entrega de:

a. Informe de gestión general, informe de gestión de Vigilancia en Salud Publica e informe de gestión de Vigilancia Sanitaria y Ambiental que incluya conceptos sanitarios - Plan Programático Presupuestal –PPP, del periodo comprendido del 1 al 25 de mayo de 2025.
b. Certificación del periodo del 1 al 30 de abril de 2025, emitida por parte del Revisor fiscal de la Subred, por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
c. Base de talento humano con las respectivas hojas de vida en el instrumento definido por la Subsecretaría de Salud Pública, del 1 al 25 de mayo de 2025.
d. Informe cualitativo de avance de la gestión mensual, de vigencia del 1 al 25 de mayo de 2025, en la estructura definida.
e. Informe de avance de la ejecución del plan de acción de la contrapartida, de vigencia del 1 al 25 de mayo de 2025.

7. Un séptimo desembolso por valor de $ 3.319.338.880,00, valor exento de IVA, correspondientes a los aportes del Fondo Financiero Distrital de Salud, con la entrega de:

a. Informe de gestión general, informe de gestión de Vigilancia en Salud Publica e informe de gestión de Vigilancia Sanitaria y Ambiental que incluya conceptos sanitarios - Plan Programático Presupuestal –PPP, del periodo comprendido del 1 al 25 de junio de 2025.
b. Certificación del periodo del 1 al 31 de mayo de 2025, emitida por parte del Revisor fiscal de la Subred, por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
c. Base de talento humano con las respectivas hojas de vida en el instrumento definido por la Subsecretaría de Salud Pública, del 1 al 25 de junio de 2025.
d. Informe cualitativo de avance de la gestión mensual, de vigencia del 1 al 25 de junio de 2025, en la estructura definida.
e. Informe de avance de la ejecución del plan de acción de la contrapartida, de vigencia del 1 al 25 de junio de 2025.

8. Un octavo desembolso por valor de $ 3.319.338.882,00, valor exento de IVA, correspondientes a los aportes del Fondo Financiero Distrital de Salud, con la entrega de:

a. Informe de gestión general, informe de gestión de Vigilancia en Salud Publica e informe de gestión de Vigilancia Sanitaria y Ambiental que incluya conceptos sanitarios - Plan Programático Presupuestal –PPP, del periodo comprendido del 1 al 22 de julio de 2025.
b. Certificación del periodo del 1 al 30 de junio de 2025, emitida por parte del Revisor fiscal de la Subred, por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
c. Base de talento humano con las respectivas hojas de vida en el instrumento definido por la Subsecretaría de Salud Pública, del 1 al 22 de julio de 2025.

d. Informe cualitativo de avance de la gestión mensual, de vigencia del 1 al 22 de julio de 2025, en la estructura definida.
e. Informe de avance de la ejecución del plan de acción de la contrapartida, de vigencia del 1 al 22 de julio de 2025.

PARAGRAFO PRIMERO. La Subred debe presentar la primera cuenta de cobro y/o factura, el primer día hábil posterior a la legalización del convenio y las siguientes cuentas de cobro, el vigésimo quinto día de cada mes de ejecución, en caso de que corresponda a un día no hábil, la cuenta de cobro se deberá presentar el siguiente día hábil; junto con la entrega de los anexos relacionados en el numeral 4.7 de desembolsos, correspondiente a la ejecución de las intervenciones de la GSP y el PSPIC. La validación de la misma se realizará por parte del referente financiero de la Subsecretaría de Salud Pública.

Una vez se realice dicha validación y se cuente con la respectiva aprobación, se informará a los referentes financieros de las subredes con el fin de que hagan la radicación al correo electrónico: facturas_SDS@saludcapital.gov.co, adjuntando los siguientes documentos: i) Oficio de presentación de la cuenta de cobro y/o factura con los siguientes datos: número de convenio, nombre de la dependencia o área responsable, nombre y apellido del supervisor del convenio, razón social del proveedor, número de cuenta de cobro electrónica, número de Resolución DIAN vigente. ii) Representación gráfica de la cuenta de cobro y/o factura (archivo PDF). iii) Factura electrónica en formato de generación (archivo en XML estándar en la DIAN.)

PARAGRAFO SEGUNDO. El supervisor del convenio certificará el pago dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la presentación la cuenta de cobro y/o factura, aplicando una reserva de recursos por glosas o subejecución, del 12% al valor pactado, a excepción del primer desembolso, que corresponden a los recursos 2024, los cuales deben ser girados en su totalidad para evitar reserva presupuestal de los mismos en el 2025. El porcentaje base de reserva de recursos por glosa o subejecución definido en el convenio podrá ser modificado de acuerdo con las variables que se presenten durante la ejecución del mismo.

PARAGRAFO TERCERO. La supervisión del Convenio programará la revisión de los soportes de los informes de gestión radicados, de acuerdo con la metodología y cronogramas definidos para tal fin, lo cual será informado a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E; quien debe garantizar los espacios e insumos para el desarrollo del seguimiento integral al convenio, así como presentar de manera organizada todos los soportes que den cuenta de lo relacionado en los informes de gestión.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán

de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEXTO. Los recursos derivados de la reserva de recursos por glosas o subejecución, serán conciliados durante el proceso de liquidación del convenio, en caso de resultar un saldo a favor Fondo Financiero Distrital de Salud. La Subred se compromete a devolver los recursos.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. La Subred se compromete a reportar y reintegrar los rendimientos financieros a la liquidación del convenio interadministrativo al Fondo Financiero Distrital de Salud -FFDS.

PARAGRAFO OCTAVO: Teniendo en cuenta que los soportes que respaldan los desembolsos presentan corte del 1 al 25 de cada mes, estos deberán ser actualizados y verificados en el marco de la supervisión, conforme a lo establecido en los compromisos específicos de la subred.

PARAGRAFO NOVENO De conformidad con el acta de sesión ordinaria presencial No. 16 de fecha 23 de octubre de 2024 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, por la cual "…*se autorizó vigencias futuras 2025 para la suscripción de los convenios entre el FFDS y las Subredes Integradas de Servicios de Salud SISS E.S.E., para realizar las intervenciones del Plan de Intervenciones Colectivas en el distrito capital y de Gestión de la Salud Pública" (…). E*l valor de la vigencia futura 2025 para el distrito fue aprobado por valor de $ 126.975.876.549 pesos constantes 2024 y $ 131.077.197.362 pesos corrientes, lo cual ampara los recursos del presente convenio.

Por lo anterior en el 2025 el valor del convenio será ajustado de acuerdo al IPC del año inmediatamente anterior, y estará sujeto a la disponibilidad de recursos y a las concertaciones que se generen.

SÉPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución para el presente convenio es de siete **(07) meses y veintiún (21) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

OCTAVA. – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.:

1 Planear, realizar, controlar y responder directamente por las intervenciones, procedimientos, actividades y gestión de insumos, para contribuir al cumplimiento de metas del Plan Decenal de Salud Pública y del Plan Territorial de Salud, de acuerdo con lo establecido en los anexos del presente convenio.

2 Entregar el plan programático y presupuestal - PPP desagregado por mes, de acuerdo con el nivel de operación definido para cada producto por entorno cuidador y proceso trasversal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del convenio y posteriormente los informes mensuales de gestión correspondientes a la ejecución del mismo, el quinto (5) día hábil de cada mes, con la información del mes anterior.

3 Entregar Informe cualitativo de avance de la gestión mensual, el quinto (5) día hábil mes vencido, en la estructura definida por el nivel central e incluida en la caja de herramientas anexo N°. 6.

4 Entregar el plan de acción correspondiente a la contrapartida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del convenio y posteriormente, reporte de avance de ejecución mensual en el aplicativo de contrapartida, el quinto (5) día hábil de cada mes, con la información del mes anterior.

5 Promover el desarrollo de procesos de control social a través de las veedurías ciudadanas y la rendición de cuentas de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (GSP –PSPIC).

6 Propender por el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria Social, a través de estructuras funcionales y organizativas de Equipos Básicos Extramurales (entornos cuidadores), y su articulación con el entorno hogar; así como el fortalecimiento de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, a través de la coordinación, concertación del uso y disposición de insumos y recursos de carácter técnico (talento humano), tecnológico, logístico y de infraestructura, según lo establecido en los anexos del presente convenio.

7 Realizar el seguimiento de los indicadores de gestión establecidos en el Anexo N° 6 (Lineamientos técnicos de la Gestión de las Salud Publica –GSP y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas-PSPIC), del convenio, para el monitoreo de la ejecución de las acciones integradas y los productos, en el marco de la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PSPIC y las acciones de apoyo a la Gestión en Salud Pública asignadas, acorde con el Anexo N.º 7 (Plan Programático y Presupuestal -PPP).

8 Archivar y custodiar en la Subred Integrada de Servicios de Salud de forma permanente, los documentos que soporten las acciones desarrolladas, de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión Documental vigentes, garantizando su organización adecuada y disposición permanente para la Secretaría Distrital de Salud o a quien ésta designe.

9 Solicitar a la supervisión del convenio, en caso de necesidad y previo acuerdo entre las partes, por escrito y debidamente justificada, la reprogramación de metas en los entornos y procesos transversales o redistribución de metas para el caso de Vigilancia de la Salud Ambiental.

10 Solicitar a la supervisión del convenio, dentro de los tiempos establecidos, por escrito y debidamente justificado, las necesidades de modificaciones contractuales, las cuales se implementarán por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E., una vez se acuerden, suscriban y legalicen, previa coordinación con la Subsecretaría de Salud Pública.

11 Revisar conjuntamente entre la Subred Integrada de Servicios de Salud y la supervisión del convenio por parte de la Secretaría Distrital de Salud, las necesidades de precisiones técnicas u operativas requeridas para una adecuada ejecución y efectiva continuidad de los procesos, de conformidad con las dinámicas en salud pública, cambios epidemiológicos, las prioridades en salud y las comprensiones territoriales derivadas del análisis de la situación en salud; lo que puede derivar a reorganización de acciones de orden local o distrital, las cuales deben quedar por escrito y debidamente justificadas para posterior implementación por parte de los equipos de salud pública en los territorios, una vez cuente con aprobación de las partes.

12 Contratar el recurso humano por el valor costeado en el análisis del sector conforme a los perfiles descritos para la ejecución del convenio, para el desarrollo de las actividades ejecutadas por éste, y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo 6, siendo responsabilidad exclusiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. En caso de existir discrepancia respecto de los perfiles del personal requerido, la Subred Integrada de Servicios de Salud deberá presentar solicitud escrita debidamente soportada a la supervisión por parte de la Secretaría Distrital de Salud previo al proceso de contratación, quien emitirá concepto técnico de viabilidad respecto del personal propuesto dentro del marco de los requisitos establecidos en el Anexo No. 6.

13 Entregar base de talento humano con las respectivas hojas de vida en el instrumento definido por la Subsecretaría de Salud Pública, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la legalización del convenio y posteriormente, el reporte de novedades el quinto (5) día hábil de cada mes, con la información del mes anterior.

14 Manejar los recursos del convenio en una cuenta bancaria exclusiva, manteniendo separada la contabilidad y sin realizar unidad de caja de los recursos desembolsados a través del presente convenio, hasta la firma de la liquidación de este. Los recursos allí

depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de lo requerido en la ejecución del convenio, de acuerdo con la normatividad vigente relacionada.

15 Disponer de un (1) profesional con experiencia relacionada en procesos administrativos y financieros en salud para adelantar el seguimiento del convenio en estos componentes.

16 Incorporar en los contratos y convenios con terceros las condiciones y requisitos relativos a la prevención del trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias, así como la divulgación de los mecanismos de reclamación que estarían disponibles.

17 Promover la implementación de procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad de acuerdo con lo establecido por la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia Compra Eficiente en los contratos derivados del presente convenio.

18 Garantizar que en la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y gestión de insumos del GSP-PSPIC, existan medidas adecuadas de gestión ambiental relacionadas con la eliminación de residuos infecciosos de los proveedores de servicios y que los residuos se eliminen en cumplimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental, según la normatividad vigente.

19 Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente convenio interadministrativo mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto 634 de 2023, el cual modificó el Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación *semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar)* bajo juramento del facultado, donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del convenio en los porcentajes indicados. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el cooperante deberá entregar la manifestación antes de la terminación del plazo de ejecución.

20 Priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras*,* - conforme a lo establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto 634 de 2023, el cual modificó el Decreto Distrital 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

21 Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del presente convenio. En caso de ser testigo de

alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.

22 Aportar la certificación emitida por el representante legal y revisor fiscal de la Subred, por medio de la cual acredite la ejecución de la totalidad de los recursos de la contrapartida, definidos en la carta de compromisos de la Subred.

23 Aportar la certificación del periodo total del convenio, emitida por parte del Revisor fiscal de la Subred, por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

24 Aportar la certificación correspondiente al periodo total del convenio, emitida por el representante legal y revisor fiscal de la Subred, por medio de la cual se acredite que se manejan los recursos del convenio en una cuenta bancaria exclusiva, manteniendo separada la contabilidad y sin realizar unidad de caja de los recursos desembolsados a través del presente convenio, que los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de lo requerido en la ejecución del convenio, de acuerdo con la normatividad vigente relacionada, hasta la firma de la liquidación de este.

25 Aportar la certificación emitida por el representante legal y revisor fiscal de la Subred por medio de la cual acredite la ejecución del porcentaje gastos administrativos y de insumos asignados al convenio.

26 Desarrollar acciones para implementar la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales y la Política General de Seguridad de la Información.

27 Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del convenio relacionadas con el objeto.

CLÁUSULA 8.1. PRODUCTOS:

1. Informe cualitativo de avance de la gestión mensual y cronograma de actividades por mes
2. Plan programático y presupuestal - PPP desagregado por mes.
3. Informe final de gestión general, informe final de gestión de Vigilancia en Salud Publica e informe final de gestión de Vigilancia Sanitaria y Ambiental que incluya conceptos sanitarios - Plan Programático Presupuestal –PPP, validados en conciliación financiera de la vigencia del convenio.
4. Plan de acción de la contrapartida.
5. Informes mensuales y final de gestión correspondiente a la ejecución de la contrapartida.

6. Informe mensual de procesos de control social incluidas las veedurías ciudadanas y la rendición de cuentas.
7. Base de talento humano con las respectivas hojas de vida en el instrumento definido por la Subsecretaría de Salud Pública.
8. Planilla de pago mensual del talento humano que ejecuta las acciones del convenio firmada por el representante legal.
9. Informe final del comportamiento de los indicadores según reporte mensual.
10. Reporte en el SEGPLAN de los proyectos de inversión que financian el convenio.
11. Plan de gestión documental para la ejecución del convenio e informe de seguimiento mensual.
12. Informe de áreas físicas con condiciones adecuadas de conformidad con las normas de seguridad y salud en el trabajo
13. Informe correspondiente al artículo 3° del Decreto 634 de 2023, el cual modificó el Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá
14. Informe mensual de cumplimiento de cada uno de los compromisos del convenio.
15. Actas de pre auditoria y alistamiento técnico, administrativo y financiero.}
16. Informe final, que incluya la ejecución técnica, administrativa, financiera y de los compromisos contractuales, de acuerdo con la estructura definida.

NOVENA. – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FFDS Y/O SDS: Además de las inherentes al objeto, el FFDS- SDS se compromete en especial a:

1. Exigir la ejecución idónea del objeto del convenio, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del Supervisor del mismo.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar.
4. Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya, si a ello hubiere lugar.
5. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
6. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del convenio y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.

10. Verificar a través del supervisor del convenio, que el aliado de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
11. Hacer seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del convenio. En el evento en que se evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informara del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia
12. Liquidar el convenio, si a ello hubiere lugar

DÉCIMA. – COMPROMISOS GENERALES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Sin perjuicio de los demás compromisos que se deriven de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente estudio convenio, el cooperante y/o asociado deberá asumir los siguientes compromisos:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del convenio.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del convenio.
4. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso

8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
9. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus compromisos, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio
10. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar
11. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la correcta ejecución del objeto del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor
13. Constituir la garantía única, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el convenio, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
14. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - COMPROMISOS COMUNES PERSEGUIDOS:

1. Facilitar el acceso de la población a las intervenciones, procedimientos y actividades de: Promoción de la salud colectiva, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo en salud, vigilancia de la salud pública y gestión de programas y acciones de interés en salud pública en servicios de salud, incluyendo acciones para la prevención, contención y mitigación de eventos en salud pública e implementar los contenidos de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en particular los de la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la salud (RPMS); con el propósito de contribuir en la identificación y modificación de riesgos colectivos e individuales en los entornos de vida cotidiana de la población.

2. Ejecutar actividades para fortalecimiento de capacidades del talento humano de apoyo a la Gestión en Salud Pública -GSP y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas –PSPIC y para el fortalecimiento de comunidades y grupos de interés relacionadas con las intervenciones, procedimientos y actividades que se desarrollan en el marco del presente convenio.

3. Hacer seguimiento de manera conjunta a los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos que conlleven a la realización de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de Gestión de la Salud Pública, para la ejecución del presente convenio interadministrativo.

4. Ejecutar actividades de socialización del portafolio de intervenciones colectivas con las EPS de los territorios priorizados, lo que incluye: la población sujeta a dichas intervenciones y el mecanismo de acceso a las mismas.

5. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, atender las solicitudes formuladas por las partes, resolver inconvenientes que se presenten durante la ejecución del convenio, de manera oportuna y eficiente y en general realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del mismo.

6. Asistir a las reuniones y espacios que sean convocados, de acuerdo con los requerimientos y cronogramas establecidos.

7. Asignar un supervisor del convenio, que propenda por una ejecución eficaz, resolutiva y de calidad.

8. Participar en los espacios para el proceso de liquidación de acuerdo con programación definida por la supervisión, en la cual las partes concilien valor ejecutado, giros recibidos, valor de glosa y valores de reintegro de glosa, así como los valores no ejecutados de acuerdo con lo establecido por la Secretaría Distrital de Salud.

9. Dar respuesta a peticiones ciudadanas, proposiciones del Concejo, solicitudes de entes de control, acciones judiciales o constitucionales con la oportunidad, pertinencia y condiciones técnicas requeridas.

10. Facilitar aspectos técnicos, administrativos y logísticos que permitan cumplir con la programación para llevar a cabo el seguimiento integral del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente convenio será realizada por: El(a) Subdirector(a) de Acciones Colectivas, Subdirector(a) de Determinantes en Salud, Subdirector(a) de Vigilancia en Salud Pública, y Subdirector(a) de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud, de la Secretaría Distrital de Salud o quien delegue el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación; el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad; y por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., la vigilancia será ejercida por el (la) Gerente y/o quien designe.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el Estudio Previo.

CLÁUSULA 12.1. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Sin perjuicio de la designación del supervisor y de sus responsabilidades, el convenio tendrá un (1) Comité Técnico Operativo: El comité se define como una instancia consultiva, asesora y de decisión en aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, deberá reunirse mensualmente o cuando las circunstancias así lo ameriten. De estas reuniones se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.

CLÁUSULA 12.2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ: El Comité estará conformado por la Subdirectora o Subdirector de la: Subdirección de Acciones Colectivas, Subdirección de Determinantes en Salud, Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública, Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y/o su delegado, Coordinador del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, quienes cuentan con voz y voto. Se podrán convocar invitados de orden técnico de las dos partes según la necesidad, los cuales contarán únicamente con voz.

CLÁUSULA 12.3. FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité Técnico Operativo realizará las siguientes funciones:

1. Revisar los avances en la ejecución del convenio.
2. Proponer y adoptar medidas preventivas y correctivas para solucionar en forma oportuna las dificultades en la ejecución del convenio.
3. Podrá recomendar a los supervisores prórrogas, adiciones y en general modificaciones al convenio.
4. Estudiar casos especiales y recomendar a los supervisores una ruta de acción o medidas para su abordaje.

La secretaría técnica del comité estará a cargo de la Subdirectora o Subdirector de la Subdirección de Acciones Colectivas, quien convocará el comité y llevará el registro y la custodia de las actas y decisiones.

DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, el convenio no requiere suscripción de garantías en virtud del análisis de Riesgo realizado y en virtud la naturaleza jurídica de la Entidad con que se suscribirá. Adicionalmente este convenio se ha suscrito con anterioridad sin que a la fecha se haya generado incumplimientos por parte de la Subred.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA SUBRED con la firma del presente convenio, declaran bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

DÉCIMA QUINTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LA SUBRED no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin consentimiento expreso del FONDO.

DÉCIMA OCTAVA. – TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del convenio. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

DÉCIMA NOVENA. – NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD: LA SUBRED deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto convenido.

VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Terminada la ejecución del convenio el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación no procederá para convenios de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud — Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el contratista. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. – DECLARACIONES DE LA SUBRED: LA SUBRED hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente Convenio. 3. Conocen las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción suscrito. 4. LA SUBRED está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. LA SUBRED no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Los compromisos previstos en el convenio se ejecutarán en Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación: EL FFDS-SDS tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C., y **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, en la Carrera 24c #54-47 Sur de Bogotá.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende suscrito y perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA OCTAVA. - **ANEXOS DEL CONVENIO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Convenio: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3. Condiciones generales adicionales y sus anexos. 4. La Oferta presentada por LA SUBRED. 5. Los anexos técnicos del convenio, 6. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente convenio.

Dada en Bogotá, a los **2 días del mes de diciembre de 2024**

LA ENTIDAD

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Secretario de Despacho SDS
Director Ejecutivo – FFDS

LA CONTRATISTA

VIVIANA MARCELA CLAVIJO
Gerente Subred Integrada de Servicios de Salud Sur

Elaboró : Paola Andrea Páramo Aragón - Abogada - Subdirección de Contratación
Revisó: Sandra Patricia Forero Pérez - Abogada - Subdirección de Contratación
Vo.Bo. : Katty Jhoana Rodríguez Lozano - Subdirectora de Contratación
Vo Bo. : Juan Guillermo Correa García - Subsecretario Corporativo